

Resolución Gerencial N° 70-2026-MDP/GM


Pichari, 17 de marzo del 2026.

VISTOS:




El Informe N.°103-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, del 27 de marzo de 2026; el Informe Técnico N.° 055-2026-MDP/OA-TRV, del 10 de marzo de 2026; la Opinión Legal N.° 192-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 10 de marzo del 2026; el Informe N.° 0198 – 2026-MDP/OGPP, de 12 de marzo de 2026; y demás documentos adjuntos en veintisiete (27) folios, respecto a la APROBACION de la prórroga del CONTRATO N.°022-2024-MDP/GM-ULP, derivada de Contratación Directa N.°03-2023-MDP/OEC-1, cuyo objeto es la contratación de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el Marco de la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N.° 2513655, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso" "142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";



Que, al amparo del numeral 142.6 del artículo 142 del Reglamento que señala lo siguiente: "Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI". Es prudente proceder con la presente prórroga del Contrato N.° 022-2024-MDP/GM-ULP, toda vez que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no ha previsto limitación en cuanto a las veces o al tiempo máximo en que puede ser prorrogado el plazo de este tipo de contrato;

Que, respecto al tiempo máximo en que pueda ser prorrogado el contrato de arrendamiento por el Estado, en Opiniones (1) del Organismo Técnico Especializado de la OSCE se ha reconocido la aplicación supletoria de las disposiciones del artículo 1688 del Código Civil en el marco de la normativa de contrataciones del Estado; normativa que establece, "El plazo del arrendamiento de duración determinada no puede exceder de diez años. Cuando el bien arrendado pertenece a entidades públicas o a incapaces el plazo no puede ser mayor de seis años. Todo plazo o prórroga que exceda de los términos señalados se entiende reducido a dichos plazos";

Que, mediante la Opinión N.º 147-2019/DTN del 27 de agosto de 2019 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE señala lo siguiente: "[...] Asimismo, considerando que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley pueden implicar el incremento del precio, se verifica que –según el literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, para su autorización, se requiere contar la aprobación por resolución del Titular de la Entidad"; mas no se establece que tal facultad sea indelegable como sí lo hacía el artículo 142 del anterior Reglamento, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, que le permite al Titular de la Entidad delegar las funciones que la normativa le confiere;

Que, conforme al Artículo 8 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, se advierte que el marco normativo vigente no imposibilita al Titular de la Entidad a delegar, mediante Resolución su función de autorizar otras modificaciones al contrato - distintas a las adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquellas que impliquen incremento del precio, a las que hace referencia el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley;

Que, resulta pertinente precisar que las actuaciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad deberán ceñirse estrictamente al Principio de Legalidad, contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tipifica: "(...) **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**", y conforme los términos señalados en los párrafos precedentes, se deberá cautelar los intereses económicos, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la correcta y eficiente ejecución del prórroga del Contrato N.º 022-2024-MDP/GM-ULP desde 03 de octubre del 2025 al 28 de febrero del 2026, cuyo objeto contractual es la CONTRATACIÓN de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el Marco de la Ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º 2513655;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 0192-2022-MDP/GI, del 25 de mayo de 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N.º 2513655; con un presupuesto total de **S/. 71 '118,976.20 soles**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 203-2023-MDP/GM, del 12 de junio de 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N.º 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de **S/. 63,102,080.28 (Sesenta y tres millones ciento dos mil ochenta con 28/100 soles)**, y un costo de control concurrente de **S/. 1,262,041.61 (Un millón doscientos sesenta y dos mil cuarenta y uno con 61/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 720 días calendario (24

Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para su ejecución; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con fecha 2 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari y el Contratista MAYDA MARKING PALOMINO VARGAS, suscriben el **Contrato N° 022-2024-MDP/GM-ULP**, derivada de Contratación Directa N° 03-2023-MDP/OEC-1, cuyo objeto de contratación es el Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el Marco de la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N.° 2513655, por el monto contractual de **S/ 336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil con 00/100 Soles)**, por el plazo de veinte (20) meses de ejecución del contrato;

Que, mediante la **Adenda N.° 001-2025 al Contrato N.° 022-2024-MDP/GM-ULP**, de fecha 16 de octubre de 2025, se acuerda la prórroga del plazo de ejecución del referido contrato, comprendido **desde el 03 de octubre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026**, por un monto total de **S/ 82,880.00 (Ochenta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)**, conforme a las consideraciones establecidas en la Resolución Gerencial N.° 307-2025-MDP/GM, de fecha 29 de septiembre de 2025;

Que, mediante la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.°018-2026-MDP/GDTI**, del 19 de enero de 2025, la Entidad resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**. - APROBAR, el Presupuesto Analítico Modificado N.° 01-2026 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N.° 2513655, por un monto total acumulado de **S/ 28,839,309.54 (Veintiocho mil ochocientos treinta y nueve mil trescientos nueve con 54/100 soles)**;

Que, mediante el **Informe N.°103-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO**, de fecha 27 de febrero del 2026, el Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N.° 2513655, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Prórroga del **Contrato N.°022-2024-MDP/GM-ULP**, de fecha 02 de febrero del 2024, mediante el cual la señora **Mayda Marking Palomino Vargas** ha cedido a la Municipalidad Distrital de Pichari, en calidad de **Alquiler**, el **Bien Inmueble signado** como el Lote N.° 15 de la Manzana "T1", ubicado en el Sector Villa Vista del Distrito de Pichari, para el funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, **desde el día 01 de marzo del 2026 hasta el 31 de mayo del 2026**, en vista de que el plazo del Contrato de Alquiler N.°022-2024-MDP/GM-ULP, culmina indefectiblemente el día 02 de octubre del 2025; esto a raíz de que existe la necesidad de seguir alquilando el citado bien inmueble;

Que, mediante el **Informe Técnico N.°055-2026-MDP/OA-TRV**, de fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al Jefe de la Oficina General de Administración, que es procedente la prórroga del Plazo del Contrato N.°022-2024-MDP/GM-UL, a partir del 01 de marzo del 2026 hasta el 31 de mayo del 2026, por el monto total de **S/50,400.00 (Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles)**; a razón de **S/16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles - mensuales)**, por los meses de marzo, abril y mayo del 2026;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 192-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del 10 de marzo del 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE** la prórroga del Contrato N.°022-2024-MDP/GM-ULP del 2 de febrero de 2024, denominado "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL**

DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código Único de Inversiones N° 2513655, desde el día 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo del 2026, por el monto total de **S/ 50,400.00** (Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles); a razón de **S/ 16,800.00** (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles - mensuales), por los meses de marzo, abril y mayo del 2026; conforme al desagregado que contiene el Informe Técnico N.°055-2026MDP/OA-TRV, de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; manteniéndose los demás términos y condiciones fijadas en el contrato;

Que, mediante el Informe N.° 0198-2026-MDP/OGPP, de fecha 12 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N.°002658, por el monto de S/ 50,400.00 (Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la Meta Presupuestal 0058: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2513655, financiada con Fuente de Financiamiento N.° 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, destinada a la atención de la prórroga del referido contrato por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2026 al 31 de mayo de 2026;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, establece que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y de conformidad con las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N.°296-2025-AMDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga del **CONTRATO N.°022-2024-MDP/GM-ULP** de fecha 2 de febrero de 2024, cuyo objeto es la contratación de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el Marco de la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N.° 2513655, desde el día 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo del 2026, por el monto total de **S/ 50,400.00** (Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles); a razón de **S/ 16,800.00** (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles - mensuales), por los meses de marzo, abril y mayo del 2026; de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	AÑO	MES (PAGO)	MONTO
1	2026	MARZO	S/ 16,800.00
2		ABRIL	S/ 16,800.00
3		MAYO	S/ 16,800.00
TOTAL, A PAGAR			S/ 50,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento efectuar la suscripción de **ADENDA al Contrato N° 022-2024-MDP/GM-ULP**, conforme el plazo señalado en el párrafo anterior y por el monto económico señalado en el cuadro precedente; manteniendo incólumes y subsistentes los demás extremos del Contrato en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Contratista Legal Común del **MAYDA MARKING PALOMINO VARGAS**, Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
SGSLP
SGEO
OGA
Residente
Contratista
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb